	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 1 de 10

COMPRAS, INSPECCIÓN EN RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES


1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

GIRSA es una sociedad con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio y tesorería propios, que interviene en el mercado para la realización de las actividades definidas en su objeto social: servicios y actividades relativos a la gestión integral de residuos, ejecución de obras e instalaciones relacionadas con los mismos, construcción, diseño, conservación y mantenimiento de alcantarillado, servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección, desinsectación y desratización, proyectos de construcción, diseño, conservación y mantenimiento integral de parques y jardines, suministro, alquiler, mantenimiento, distribución, de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales y equipos; mobiliario y equipamiento urbano, instalación, montajes y mantenimientos eléctricos, electrónicos y de telecomunicación estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético, producción y venta de energía eléctrica, servicios de saneamiento, limpieza, gestión, mantenimiento y reparación de edificios, obras, infraestructuras y constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeamiento, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería civil y arquitectura, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias y la realización de trabajos, obras, planes, estudios, informes, investigaciones, proyectos, auditorías, consultorías, asistencias técnicas y servicios profesionales relacionados con la protección, conservación, limpieza, recuperación, regeneración, descontaminación o mejora del medio forestal y el medio ambiente y gestión de servicios en materia medioambiental.

En cuanto a su régimen jurídico, y concretamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), no ostenta la condición de Administración Pública, si bien es una sociedad incluida dentro del denominado Sector Público considerada poder adjudicador en virtud del artículo 3 de la misma, al estar participada en más del 50% por la Diputación de Valencia.

No obstante, GIRSA, como empresa que opera en el mercado tiene una doble vertiente: la de poder adjudicador (art. 3.2 LCSP) y la de operador económico (contratista).

Así, GIRSA, en su condición de poder adjudicador, procederá a la adjudicación de los contratos definidos en el capítulo segundo del título preliminar de la LCSP, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del citado cuerpo legal, de acuerdo al Manual de contratación interno de la sociedad que, a efectos meramente internos y organizativos, tiene por objeto establecer las directrices básicas para proceder a la adjudicación por

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 2 de 10

parte de GIRSA de estos contratos con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la LCSP.

El Manual ha sido adaptado a las nuevas exigencias y modificaciones previstas en la LCSP, y en el que se contemplan todos aquellos aspectos necesarios para llevar a cabo la tramitación de los expedientes de contratación con pleno respeto a los principios que inspiran la contratación del sector público, con el objeto, alcance y ámbito de aplicación que determina el propio Manual, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin embargo, cuando GIRSA actúe como contratista en competencia con otras empresas para la obtención de un contrato, no se extenderá el régimen de “poder adjudicador” a las actuaciones derivadas del contrato del que es adjudicataria, puesto que estará actuando como un operador económico y, en su rol de contratista, no hay actividades de interés general sino una evidente actuación mercantil regulada por las reglas de la competencia. En este caso GIRSA obtiene un derecho a remuneración en el marco de la reciprocidad y este es un derecho contractual y al tratarse de una relación excluida de la contratación pública no se somete a los principios regulatorios de los contratos públicos.


Esta segunda faceta es, por tanto, independiente y no existe vis atractiva de la condición de GIRSA de poder adjudicador sobre las relaciones jurídicas que necesite establecer para cumplir los contratos de los que es adjudicataria.

Resultará de aplicación en este caso la regla contenida en el artículo 11.4 LCSP, que excluye de la aplicación de la LCSP “los contratos por los que una entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato”

Este precepto no excluye solo la aplicación de las normas públicas que regulan la preparación y los procedimientos de adjudicación, sino que excluye “in totum” el negocio.

Por tanto, los contratos de obra, servicios o suministros que GIRSA precise celebrar derivados de un contrato, público o privado, del que haya resultado adjudicataria y que se sufragarán con fondos contractuales y, por ello, externos, en tanto que constituyen una obligación de GIRSA de entregar bienes o prestar servicios, serán tareas que la sociedad está llevando a cabo para ejecutar un contrato que la propia LCSP ha decidido excluir de su ámbito de aplicación.

En estos casos es legítimo y está justificada la inaplicación de las reglas de la contratación pública, pues lo contrario complicaría de forma indebida y desproporcionada la gestión de estos contratos, introduciendo rigideces administrativas que supondrían una clara restricción a la hora de competir con al resto de empresas privadas en la captación de contratos y perjudicaría la legítima posición de GIRSA

 COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
			01/06/2023
			Página 3 de 10

como operador económico respecto a éstas, quebrando el principio de igualdad de trato sobre el que se cimenta todo el derecho de la contratación pública.

Por tanto, el presente procedimiento se conforma, como un instrumento más al servicio del compromiso de buen gobierno, de los estándares de conducta y de las políticas impulsadas por el Consejo de Administración en la sociedad, y pretende contribuir a fomentar “un crecimiento económico sostenible e integrador” que prime un uso eficiente de los recursos y penalice las ineficiencias y el malgasto.


1.2.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las bases de los procedimientos de contratación de GIRSA.

La preparación y adjudicación de los contratos en los que GIRSA actúe como poder adjudicador, y que vienen definidos en el capítulo segundo del título preliminar de la LCSP, se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de GIRSA, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del citado cuerpo legal.

Están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley las relaciones jurídicas, negocios y contratos relacionados en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título Preliminar de la LCSP, recogidos en los artículos del 4 al 11:

- contratos o negocios en el ámbito de la Investigación, Desarrollo y la Innovación que cumplan los requisitos tipificados en el artículo 8 de la LCSP: deberá pertenecer a uno de los CPV relacionados, los beneficios adquiridos deberán ser para el ejercicio de la propia actividad del poder adjudicador y el servicio prestado deberá ser remunerado exclusivamente por el poder adjudicador.
- Contratos en el ámbito patrimonial, explotación de bienes patrimoniales y todos aquellos orientados a la compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros posibles y que sean análogos a los mencionados, sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas. No obstante, si recaen sobre programas de ordenador y gozan de la calificación de contratos de suministros o de servicios, tendrán el carácter de contratos privados, rigiéndose por la legislación patrimonial.
- la contratación de los servicios financieros, consistentes principalmente en préstamos para la financiación de operaciones de tesorería y la concesión de pólizas o líneas de crédito e instrumentos financieros análogos y, conjuntamente con éstos, de otros servicios financieros de las entidades concedentes de dichos préstamos o créditos, relativos a la apertura y gestión de cuentas y depósitos de fianzas, recaudación de tributos y otros ingresos y otros servicios

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 4 de 10

bancarios comunes o accesorios, la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y los contratos con las entidades de crédito para la compra y venta de deuda pública del Estado.


- contratos relativos a servicios de arbitraje y conciliación
- contratos por los que GIRSA se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio.

En estos casos se seguirá el presente procedimiento, con el que se pretende atender a los criterios de gestión de eficiencia, promoción de buenas prácticas adecuadas a la naturaleza de la sociedad y adecuación a los estándares establecidos por la ISO 9001.

En aquellos contratos que GIRSA concierta en su condición de operador económico y no actuando como poder adjudicador, lo anterior resulta de enorme importancia, atendiendo a que el 100% de los ingresos de la sociedad se corresponden con actividades realizadas en situación de competencia con el resto de los operadores del mercado, no recibe transferencias presupuestarias por parte de la Diputación de Valencia y los precios de los bienes y servicios que se ofrecen al mercado se fijan exclusivamente con arreglo a las leyes de la oferta y la demanda.

Así, en estos casos, existe una vinculación directa entre los contratos que GIRSA debe adjudicar a sus contratistas y los contratos que GIRSA debe cumplir a su vez con sus Clientes, lo que al final viene a condicionar la actividad de contratación de GIRSA de la siguiente manera:

- El Cliente es un tercero distinto de GIRSA y de sus contratistas.
- El precio que paga el Cliente es la fuente de recursos para pagar a los contratistas necesarios para la ejecución por GIRSA del contrato en cuestión y las prestaciones de los contratistas se integran en la prestación que finalmente recibe el Cliente.
- El Cliente es el que define en su contrato con GIRSA las prestaciones que la empresa debe realizar para lograr la satisfacción de sus intereses:
 - o Si se trata de una Administración o entidad pública, sus intereses son fines públicos y, en consecuencia, para satisfacerlos establecerá en sus contratos públicos los límites y condiciones que considera necesarios, disponiendo además de la prerrogativa de interpretación del contrato.
 - o Si el Cliente es una empresa, ésta puede tener legítimos intereses, comerciales, técnicos o económicos, para introducir condiciones en sus contratos, de modo que, si GIRSA no los atiende, el Cliente puede decidir no contratar con GIRSA y encargar la prestación a cualquiera de nuestros competidores que acepte estas condiciones, situación que puede servir de indicador fundamental de la eficacia en la gestión, que precisa de agilidad para adaptarse a la demanda.

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 5 de 10

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de sus Estatutos, la representación de **GIRSA** para la celebración de los contratos corresponde al **Consejo de Administración**, por ostentar la representación orgánica de la sociedad.

El Consejo de Administración ha otorgado poderes al Director-Gerente en el caso de contrataciones inferiores a 60.000€, así mismo se tendrá en consideración, además, el propio régimen interno de la sociedad y, en especial, las funciones y responsabilidades descritas en el impreso 00-19-01 - Descripción de puesto de trabajo.

2.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La designación de “**responsable del contrato**”, salvo excepción, recaerá sobre el responsable del área proponente de la contratación.

El responsable del contrato será el responsable de instruir el procedimiento, solicitar y valorar las ofertas y proponer al proveedor adjudicatario, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que tenga atribuidas.

2.2.- CONDICIONES DE APTITUD Y SOLVENCIA DEL PROVEEDOR

Solo podrán contratar con **GIRSA** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten, en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para la ejecución del objeto del contrato, así como las garantías que en su caso se soliciten.


A estos efectos, en todas las contrataciones de importe superior a **1.000 euros (IVA excluido)**, deberá acreditarse la existencia de Declaración Responsable firmada por el proveedor mediante el impreso **00-07-05 DECLARACIÓN RESPONSABLE**.

2.3.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS

La duración de los contratos celebrados por **GIRSA** deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y las condiciones fijadas en el contrato que se pretende satisfacer en su caso.

2.4.- CONTRATACIÓN.

Los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la LPCS podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente, en su caso, con la habilitación profesional necesaria para realizar

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 6 de 10

la prestación con plena sujeción a los estándares de GIRSA, de forma que el objeto del contrato sea adecuado para el fin con el que ha sido concebido.

2.4.1.- Para la celebración de contratos que concierte GIRSA en su condición de operador económico, deberá solicitarse por el responsable del contrato la apertura de expediente de compra/contratación al departamento de administración al efecto de asignación de número de expediente, adjuntando, en su caso, las ofertas y su valoración, presupuestos y demás documentación, al efecto de describir las características de las prestaciones contratadas, las condiciones de ejecución y el precio.

En este caso, el responsable del contrato podrá realizar la compra directamente al proveedor escogido POR ORDEN DEL DIRECTOR-GERENTE, siguiendo para ello el presente procedimiento, así como el procedimiento interno de autorización y pago aprobado por GIRSA.


El expediente de compra/contratación se registrará por el personal de administración en el programa de gestión (Navision) a los efectos de identificar:

- Número y nombre del proveedor.
- Objeto del contrato
- Importe estimado
- Responsable del contrato
- Descripción de las prestaciones contratadas, en su caso.
- Duración, si procede.
- Centro de coste y/o contrato público o privado en el que se integrarán las prestaciones del contratista (código ubicación)

Todo albarán, factura, nota de entrega, etc. a qué de origen un contrato deberá registrarse con el correspondiente número de expediente.

Realizado el servicio y/o entregado el suministro, el contratista deberá remitir la correspondiente factura, que se incorporará al Expediente de contratación, de modo que pueda verificarse la necesidad de ésta para la ejecución del contrato público o privado en el que se integrarán las prestaciones del contratista y su coste.

Mensualmente, cada responsable de línea de negocio verifica que los gastos que se han contabilizado corresponden con los gastos contratados y prestados, a la vez que se cotejan con los gastos previstos en su cuenta de resultados, los cuales se van comparando con el presupuesto anual para evaluar el cumplimiento de este, pudiendo ajustar las posibles desviaciones (presupuesto, contabilización de gastos, etc.)

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 7 de 10

2.4.2.- Gastos de tramitación simplificada.

Tendrán esta consideración los gastos de importe inferior a 5.000 euros para las atenciones corrientes de carácter periódico o previsiblemente reiterativos, incluidos en el denominado grupo 6 del Plan General de Contabilidad y estén en alguno de los siguientes supuestos que se exponen a modo de ejemplo: material de oficina fungible, vestuario, epis, tasas y cánones, pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación, suministros (agua, energía etc.) comunicaciones (teléfono, servicios postales, etc.), alquileres temporales de vehículos, atenciones representativas y publicidad, publicaciones, gastos jurídicos, contenciosos, notariales y registrales, reuniones, conferencias y cursos, y pequeñas compras, suministros y gastos relacionados con la actividad, etc.

En el caso de que se trate de adquisición de bienes, no deberán ser susceptibles de inclusión en el inmovilizado y tendrán una duración previsible inferior al ejercicio.

Anualmente, se determinará por el director financiero la cuantía global de estos gastos con el límite del 7% del presupuesto estimado del grupo 6, estableciéndose la dotación concreta de cada área de actividad de la empresa en el **IMPRESO 00-07-04 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS**, mediante al que se informa favorablemente sobre dichos importes y el plan de disposición de dichos gastos con relación a las necesidades a atender, debiendo ser aprobado por el Director-Gerente.


A los efectos de aplicación de este límite, el personal de administración controlará que no se supere por un mismo objeto y proveedor los 5.000 euros/año, así como que no se ha fraccionado en varios pagos un único gasto.

En el caso de GTS, por razones de eficacia y eficiencia, a la vista de la propia naturaleza de los gastos a satisfacer y a su cuantía menor, y resultando imprescindible su ágil satisfacción para el normal desenvolvimiento de la actividad de la empresa, el responsable del área podrá realizar la compra POR ORDEN DEL DIRECTOR GERENTE directamente al proveedor escogido, siguiendo posteriormente el procedimiento interno de autorización y pago aprobado por **GIRSA**.

Una vez cerrado el ejercicio, el área financiera documentará en el **IMPRESO 00-07-03 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS**, la liquidación de la dotación anual cada área, efectuando las correcciones necesarias al efecto de planificar los GTS del ejercicio siguiente en la medida de lo posible.

2.4.3.- Contratos excepcionales.

Tendrán esta consideración los contratos de obras, servicios o suministros que, independientemente de su consideración a los efectos de su sometimiento o no a la LCSP y sin estar incluidos en los supuestos regulados en el art. 120 de la LCSP, requieran su inmediata y urgente ejecución incompatible con cualquier demora en la tramitación de la contratación, tales como:

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 8 de 10

- Obras y reparaciones en instalaciones, centros y dependencias de la empresa cuya demora represente un riesgo para la seguridad de estas o para las personas trabajadoras o sus usuarios, o bien suponga el incumplimiento de una norma contractual o legal o afecte gravemente al funcionamiento de los servicios públicos que presta la sociedad.

- Reparaciones de averías que se produzcan en vehículos, máquinas o equipos destinados específicamente a la prestación de servicios considerados servicios públicos.

- Reposiciones urgentes de elementos de instalaciones, centros y dependencias de la empresa o de vehículos, máquinas o equipos, que se encuentren en alguno de los dos casos anteriores cuando no sea posible o viable su reparación.

El responsable del área que precise el servicio/suministro justificará esta circunstancia, solicitando la apertura de expediente de compra/contratación al departamento de administración al efecto de que se le asigne un número de expediente y se efectúe el correspondiente control, tal y como se describe en el apartado 2.4.1.

2.5.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se perfeccionará con su formalización, si se precisara, o con la aceptación del presupuesto y/u oferta vinculante por quien ostenta la representación de GIRSA para celebrar contratos, sin que hasta dicho momento se cree derecho alguno a favor del proveedor.


2.6.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

En función de su relevancia, se deberá realizar un seguimiento del contrato por parte de su responsable y se deberán fijar fechas de control para corroborar su efectiva entrega/prestación. Cualquier incidencia o incumplimiento encontrado (demora en la entrega, problemas de calidad, etc.) deberá ser reportado al departamento Legal y al responsable de Sistema Integro de Gestión, para que se tenga constancia y se adopten las medidas oportunas.

La obra, servicio o suministro deberá quedar **acreditada por el responsable** del contrato tras su prestación/recepción efectiva con la aportación al expediente de los albaranes, actas de recepción y demás documentación, en función de la naturaleza de las prestaciones, que justifiquen la ejecución.

En el caso de **suministros y transportes**, se recibirá el **albarán externo** del proveedor que deberá ser **firmado** por quien reciba y compruebe la mercancía y por el responsable del contrato, indicando la fecha de firma, en señal de aprobación, en un **plazo máximo de tres días** desde su recepción, comprobando que coinciden los datos del albarán con el periodo y que se incorpora al mismo el número de expediente y/o el del pedido original.

En el caso de que la importancia o especialidad de la obra y prestación de servicio lo requiera, se generará, al finalizarse, un informe de acreditación del correcto desarrollo del contrato, así como, si se

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023
				Página 9 de 10

estimara necesario, por la duración y/o complejidad técnica del contrato, se elaborará periódicamente informe técnico de grado de avance por parte del responsable, con el objetivo de que se tenga, en todo momento, un control del estado del contrato, contabilizándose el grado de avance de los trabajos y su coste. En este informe, se deberá hacer referencia al número de expediente de contratación.

El albarán externo o informe técnico, en su caso, se incorporará a la documentación del expediente, que se conservarán en Administración, hasta que se reciba la factura.

El contrato se entenderá cumplido por el proveedor cuando éste haya realizado o prestado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de **GIRSA**, la totalidad de su objeto.

2.7- VALIDACIÓN Y PAGO

Se actuará atendiendo a lo descrito en el procedimiento 00-22.

3.- EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.

3.- EVALUACIÓN DE PROVEEDORES


Las actividades de GIRSA están certificadas bajo los estándares de calidad de la norma ISO 9001:2015, y los sistemas de homologación de proveedores tienen indudables ventajas desde la perspectiva de la gestión empresarial, en cuanto sociedad operadora de mercado. Es imprescindible para nosotros determinar los controles que deben aplicarse a los productos suministrados por nuestros proveedores pues, en muchos casos, se incorporarán a los servicios de la empresa, incidiendo directa o indirectamente en la calidad de estos.

Garantizar el cumplimiento de estos estándares de calidad nos permite identificar cualquier incidencia que pudiera afectar a los compromisos de calidad que hemos adquirido con el cliente, para lo que podrán establecerse procedimientos de selección y evaluación de proveedores y contratistas que se publicarán en el perfil del contratante.

La Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de GIRSA han impulsado la utilización de herramientas preventivas que permitan evitar o, en su caso atenuar, la responsabilidad penal de la persona jurídica, por lo que estos sistemas de homologación y/o evaluación de proveedores además de permitirnos asegurar un determinado nivel de calidad deben contribuir a un mayor control del riesgo operacional, reputacional y, por supuesto, también penal.

REFERENCIAS

- Procedimiento 00-05
- Procedimiento 00-22

	COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Revisado	Aprobado	00-07 E14
				01/06/2023 Página 10 de 10

DOCUMENTACIÓN

- MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN
- Impreso 00-07-01 MEMORIA JUSTIFICATIVA
- Impreso 00-07-02 INFORME DE NECESIDAD
- Impreso 00-07-03 CONTRATACIÓN EXCLUIDA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCSP
- Impreso 00-07-04 PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GTS
- Impreso 00-07-05 DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Impreso 00-05-01. RECLAMACIONES Y NO CONFORMIDADES.